



ORDENANZA X - N° 13

(Antes Ordenanza 1901/09)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en terrenos privados dentro del ejido urbano, obras de infraestructura urbana para albañales de origen pluvial y para la preservación de las márgenes y de los cursos de aguas urbanos, ya sean estos, cauces de arroyos naturales o artificiales. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas técnicas evaluarán la necesidad y disponibilidad presupuestarias para la concreción de dichas obras.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, de común acuerdo con los propietarios, donde se distribuirán las responsabilidades y se especificarán las obras a realizar en los predios, liberando al municipio de toda otra responsabilidad y de acciones legales futuras por parte de los propietarios. En dichos acuerdos la Municipalidad se hará cargo únicamente por las acciones necesarias para la realización de la obra, quedando prohibido realizar otras construcciones o mejoras que beneficien y sean de índole particular del propietario.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar a los predios, que se encuentran descritos en el Artículo 1º, para realizar las inspecciones y aplicar las sanciones a aquellos que tengan instalaciones (domésticas, comerciales, de servicios o industriales) que vuelquen residuos a los cauces, pudiendo aplicar multas y clausuras hasta tanto cesen en esta actividad o hayan realizado las obras necesarias.

ARTÍCULO 4.- Se establece que toda aquella persona o establecimiento que produjera algún daño material o contaminación del cauce de los arroyos, desagües naturales y artificiales, que genere un riesgo para la salubridad de la comunidad, quedará sujeta a la aplicación de sanciones que consistirá en clausuras o multas de hasta 200 Unidades Fijas (1 Unidad Fija=10 litros de nafta común).

ARTÍCULO 5.- El Ejecutivo Municipal realizará acciones respecto a la toma de conciencia comunitaria tendiente a promover el mantenimiento y cuidado de cauces y de las aguas que por ellos corren, contando con una Unidad Permanente para la preservación de estos espacios.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.